



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000507

Fecha: 02/11/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000507

Por la cual se convoca a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico

EL RECTOR,

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal a), del artículo 24, del Acuerdo No. 10 de 2008 (Estatuto General), el artículo 14, del Acuerdo No. 01 de 2014 (Reglamento Electoral), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

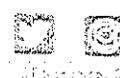
1. Que el artículo 26 del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, dispone que el Consejo Académico estará integrado, entre otros, por un representante de los estudiantes.
2. Que artículo 27 del mismo Acuerdo, establece las calidades que debe tener el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.
3. Que corresponde al Rector, conforme al artículo 14, del Acuerdo No. 01 del 4 de marzo de 2014, convocar a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico y procurar las garantías de transparencia del proceso.
4. Que la representante de los estudiantes Nathalia Oquendo Rojas, el 6 de noviembre de 2021, finaliza el periodo de dos (2) años, razón por la cual se hace necesario convocar a los estudiantes para que elijan su representante.

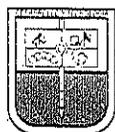
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria representante de los estudiantes. Convocar a los estudiantes para que elijan su representante ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Período. El representante elegido ejercerá sus funciones durante un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el Presidente de la Corporación, o en su defecto, de la Secretaría del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos. Los estudiantes que aspiren a ser elegidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:





RESOLUCIÓN

« El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente, haber cursado y aprobado, mínimo el 33% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado de tres punto ocho (3.8) o superior, no haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y posgrado de la Institución, para un período de dos (2) años ».

ARTÍCULO CUARTO. Inscripción. Los aspirantes a ser elegidos se postularán e inscribirán en la Secretaría General (P31 328A), en la hora y fecha indicada en el cronograma

ARTÍCULO QUINTO. Documentación. La inscripción estará acompañada de la hoja de vida del candidato, un plan de trabajo para desarrollar durante el período y una foto reciente.

La acreditación de los requisitos de los candidatos o postulados para la representación estudiantil se comprobará con certificación del Decano de la respectiva Facultad.

ARTÍCULO SEXTO. Fecha y hora de elección. La elección se realizará el día indicado en el cronograma, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 18:00 horas.

ARTÍCULO SEPTIMO. El proceso de elección del representante Estudiantil al Consejo Académico será llevado a cabo a través del siguiente calendario.

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de la convocatoria en página Web	3 de noviembre de 2021
Inscripciones en la Secretaría General. Bloque P31, Oficina 328A	Del 3 al 11 de noviembre de 2021, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas.
Revisión de documentación y calidades	12 de noviembre de 2021
Publicación de la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos	12 de noviembre de 2021
Sustentación de los programas de trabajo ante el respectivo estamento	17 de noviembre de 2021
Elección	25 de noviembre del 2021
Posesión	En los términos del párrafo, del artículo 26, del Acuerdo No. 10 de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO. Sustentación de propuesta. Los candidatos que cumplan las calidades exigidas para la representación, se presentarán para sustentar ante el estamento el plan de trabajo que van a desarrollar durante el período de representación.





RESOLUCIÓN

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la sustentación de los programas de trabajo, la Institución brindará todos los medios de apoyo y TIC's de que disponga, siempre que estos no acarreen necesidades presupuestales para atender los requerimientos de los candidatos en igualdad de condiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las presentaciones serán de veinte (20) minutos, distribuidos así: Diez (10) minutos para la exposición de la Propuesta de Trabajo y diez (10) minutos para resolver las preguntas de la comunidad institucional.

PARAGRAFO TERCERO. El moderador escogido para el día de la presentación de las propuestas de trabajo, previamente al inicio del acto, informará la forma como la comunidad institucional podrá intervenir en la formulación de las preguntas.

ARTÍCULO NOVENO. La elección se realizará por voto electrónico a través del correo electrónico Institucional, para votar cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña.

ARTÍCULO DECIMO. Comité de Garantías. Designar como Comité de Garantías Electorales que acompañe a la Secretaría General, el cual estará conformado por el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas, el Profesional Especializado de Autoevaluación y la Profesional Especializada de Informática Corporativa, para que el **25 de noviembre de 2021 a las 7:55 am** horas en la Coordinación de Informática Corporativa den inicio, verifiquen la fecha y hora de apertura del proceso de votación electrónica y que la cifra correspondiente al inicio sea cero. Igualmente, se presenten de nuevo a las **17:55 horas** para que levanten el acta de escrutinio respectiva, en la que además, se informará de las eventualidades ocurridas durante la jornada. El acta será entregada a la Secretaría General.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General la inscripción de un (1) testigo electoral que vele por la transparencia del proceso el día de la elección, procediéndose a su autorización.

ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO Los vacíos que por falta de regulación concreta, que se presenten en el proceso de elección, serán resueltos según la Ley Electoral.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Rector

Proyecto: Luis Fernando Ballesteros Osorno
Profesional Universitario
Secretaría General **FBO**

Revisó: **Fabio A. Velásquez**
Profesional Universitario
Oficina Asesora Jurídica



